

Downloaded via the EU tax law app / web

C_2022064ES.01001501.xml

7.2.2022

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

C 64/15

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Judicial da Comarca do Porto — Juízo Central Cível da Póvoa de Varzim (Portugal) el 9 de noviembre de 2021 — Gencoal S.A. / Conceito Norte — Consultadoria de Gestão, Lda., BT

(Asunto C-669/21)

(2022/C 64/24)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Judicial da Comarca do Porto — Juízo Central Cível da Póvoa de Varzim

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Gencoal S.A

Demandadas: Conceito Norte — Consultadoria de Gestão, Lda., BT

Cuestión prejudicial

¿El artículo 31, apartados 1 y 4, del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento español del IVA, y el artículo 15, apartado 1, de la Directiva 2008/9/CE, (1) de 12 de febrero de 2008, al disponer, en el primer caso, que el plazo para la presentación de la solicitud de devolución del IVA por los empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto pero establecidos en la Comunidad [Unión Europea] se iniciará el día siguiente al final de cada trimestre natural o de cada año natural y concluirá el 30 de septiembre siguiente al año natural en el que se hayan soportado las cuotas a que se refiera, y, en el segundo, que la solicitud de devolución deberá presentarse al Estado miembro de establecimiento a más tardar el 30 de septiembre del año civil siguiente al período de devolución, violan el principio de neutralidad fiscal (con consecuencias para la neutralidad en el ámbito de la competencia y el principio de igualdad en la vertiente de prohibición de discriminación) que resulta del sistema común del IVA derivado de los considerandos 4, 5 y 7 y de los artículos 167, 170, 171 y 178 de la Directiva 2006/112/CE (2) del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, modificada por la Directiva 2008/8/CE (3) del Consejo, de 12 de febrero de 2008, así como del derecho fundamental plasmado en el artículo 41, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea?

(1) Directiva 2008/9/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la devolución del impuesto sobre el valor añadido, prevista en la Directiva 2006/112/CE, a sujetos pasivos no establecidos en el Estado miembro de

devolución, pero establecidos en otro Estado miembro (DO 2008, L 44, p. 23).

(2) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

(3) Directiva 2008/8/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta al lugar de la prestación de servicios (DO 2008, L 44, p. 11).